

SUSANA GUTIERREZ  
LEGAJO N° 27376  
MTEySS  
D.R. MAR DEL PLATA



**ES COPIA FIEL**

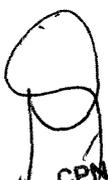
En la ciudad de Mar del Plata, a los 26 días del mes de Junio de 2012, en la Delegación Mar del Plata, del Ministerio de Trabajo, Empleo y la Seguridad Social, comparece, en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO MAR DEL PLATA ZONA ATLANTICA**, El señor Carlos Guillermo Bianchi, su carácter de Secretario Gremial, y en representación de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA**, su Presidente el Contador GABRIEL QUERCIA, quién acredita su representación con la documentación que se adjunta al presente.

Se deja expresa constancia que la representación que ejerce la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA**, lo es en nombre y representación de sus empresas adheridas, cuyo listado se adjunta al presente, por lo que aquí acuerdan las partes solo será oponibles a las mismas y su personal.

Las partes acuerdan que, atento la grave situación que está atravesando la industria pesquera de la ciudad de Mar del Plata, originada en medidas de acción directa que han impedido durante los dos últimos meses, el ingreso y egreso del puerto local y que, en la actualidad se manifiestan mediante un paro de actividades que tiene como consecuencia la imposibilidad de operar con los buques pesqueros, con los cuales se abastece de materia prima los frigoríficos, impidiendo su normal funcionamiento.

Es por ello que las partes acuerdan, tomando en consideración la situación de crisis del sector, que desde el 1/05/2012 y mientras se mantengan las medidas de acción directa que impiden el normal funcionamiento del puerto local y hasta el ultimo día del mes calendario posterior a la finalización de estos hechos, considerar a las sumas percibidas por los empleados de comercio que presten servicio en las empresas pesqueras, como salario NO REMUNERATIVO , en un 90% del mismo quedando de carácter remunerativo el 10% restante.

Asimismo en el caso del trabajador, no estarían afectados sus salarios por el ciento por ciento de los descuentos de ley, ya que el cincuenta por ciento de esos importes al no ser descontados , ingresarían al salario del trabajador y el otro cincuenta por ciento se descontarían y serán abonados en concepto de contribución solidaria en favor de OSECAC, por parte de todos los trabajadores de comercio que presten servicios en la empresa , o en su defecto serán aportados a la obra social del cual el trabajador sea beneficiario.

  
CPN GABRIEL QUERCIA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE LA INDUSTRIA  
PESQUERA ARGENTINA

  
Dra. NORMA L. NOFAL  
ASESOR LETRADO  
D.R. MAR DEL PLATA  
MTE y SS

  
CARLOS GUILLERMO BIANCHI  
SECRETARIO DE ASUNTOS GREMIALES  
SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO  
ZONA ATLANTICA

ES CUOTA FIEL  
MTESS  
D.R. MAR DEL PLATA



Por otra parte en el caso del empleador , este no debería efectuar los aportes de ley, con excepción de los correspondientes a la obra social del empleado que se seguirán efectuando en forma y condiciones de ley, y además, se seguirán abonado los aportes que establezcan los Art. 100 y 101 del C.C.T 130/75.

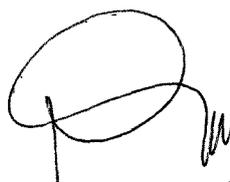
Es condición esencial del acuerdo a celebrarse, que el carácter no remunerativo de los salarios que se abonen no afectaran los derechos del trabajador en los supuestos de licencias, aguinaldos, vacaciones o cualquier otro derecho que le otorgue la legislación vigente.

Que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/05/2012 y mientras se mantengan las medidas de acción directa que impiden el normal funcionamiento de los buques en el Puerto de la ciudad de Mar del Plata, y hasta el último día del mes calendario posterior a la finalización de los conflictos que motivan la realización del presente acuerdo, fecha en la cuál quedará sin efecto en forma total.

Para todos aquellos trabajadores que se encuentren en el periodo de TRES (3) años anteriores a su jubilación ordinaria, al momento de la realización de este acuerdo, los aportes y contribuciones con destino al ANSES y al I.N.S.S.J.Y.P, se calcularan la totalidad de los mismos, como si el presente acuerdo no existiera.

Por ultimo las partes se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la homologación por parte del Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de lograr el carácter NO REMUNERATIVO de los importes abonados a los trabajadores.

Que previa lectura y ratificación que realizan las partes, se firma el presente en CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

  
GABRIEL QUERCIA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE LA INDUSTRIA  
PESQUERA ARGENTINA

  
RMA L. NORAI  
ABOGADO LETRADO  
MAR DEL PLATA  
MTE y SS



**CAMARA DE LA INDUSTRIA  
PESQUERA ARGENTINA**

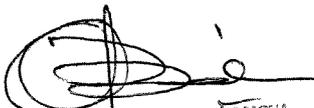
**ASOCIADOS A LA CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA  
ARGENTINA**

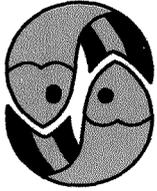


SUSANA GUTIERRE  
LEGAJO N° 27376  
MTEySS  
D.R. MAR DEL PLATA

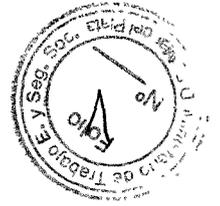
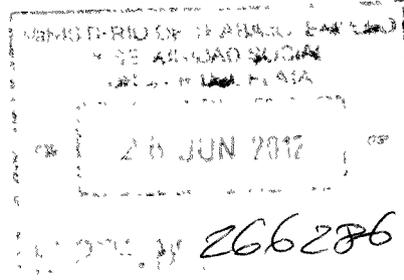
ES COPIA

<b>NOMBRE EMRESA</b>	<b>CUIT</b>
ALUFISH S.A.	30-71226494-9
APOLO FISH SA	30-67961621-4
ARDAPEZ S.A.	30-66613523-3
ARHEHEPEZ S.A.	30-68139243-9
ATUNERA ARGENTINA S.A.	30-71076324-7
BAHIA GRANDE S.A.	30-70756641-4
CONGELADOS ARTICCO S.A.	30-65487746-6
COOMARPES LTDA.	30-50403682-7
COSTA MARINA S.A.	30-68136732-9
CUATRO ESE S.A.	30-71124633-5
CHIMEX SA	30-71051884-6
EL MARISCO S.A.	30-56307834-7
FRESCOMAR S.A.	33-70837828-9
FRIGOPESCA S.A.	30-66613431-8
GAVETECO S.A.	30-50373996-4
GIORNO S.A.	30-56584844-1
ILITHYIA S.A.	30-71224088-8
IL MARE S.A.	30-71220796-1
IL SOLE SA.	30-70800104-6
LINEAERRE S.A	30-71038487-4
LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	30-57012494-9
MAR TIRRENO S.A.	30-70960164-0
MAR ATLANTICO S.A.	30-66613424-5
MDQ ACHA S.A.	30-71038681-8
MDQ IRALA S.A.	30-71038686-9
MDQ JUAN B JUSTO S.A.	30-71038678-8
MDQ ORTIZ DE ZARATE S.A.	30-71038691-5
MARDI S.A.	30-62074449-9
MELIMAR SA	30-71133521-4
NOANDA S.A.	30-71006116-1
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	30-50471539-2
PESCASOL S.A.	30-68142069-6
PESQUERA CERES S.A.	30-67955547-9
PESQUERA COMERCIAL S.A.	30-65204924-5
PESQUERA GEMINIS S.A.	30-68557384-5
PESQUERA SEBASTIAN GABOTO S.R.L.	30-61658831-8
PESQUERAS ARGENTINAS S.A.	30-70924073-7
PRINMAR S.A.	33-66039781-3
TATORE S.A.	30-71192556-9
TUTEN S.A.	30-71117255-2

  
GUILLERMO BIANCHI  
DE LOS GEMINIS  
CONGELADOS DE COMERCIO  
ZONA ATLANTICA



**CAMARA DE LA INDUSTRIA  
PESQUERA ARGENTINA**



Mar del Plata, 26 de Junio de 2012

Sr. Delegado Regional del  
Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social  
Cr. Angel Ratto  
PRESENTE

**Ref. Exp: 266272/12.**

De mi mayor consideración,

GABRIEL QUERCIA, en mi carácter de  
Presidente de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina, con  
representación acreditada en este expediente, me dirijo a Ud. a los efectos  
de solicitar incorpore al listado presentado en el Expediente citado, la  
Empresa **Natural Fish S.A. CUIT N° 30-70826222-2**, debido a que la  
hemos omitido en el mismo.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor  
consideración.

**CPN Gabriel Quercia  
Presidente  
Cámara de la Industria  
Pesquera Argentina**